



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: Vitermina Antonia Pérez de Córdón

ACCIONADOS: Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Paz de Ariporo

VINCULADOS: Sujetos procesales expedientes 2023-00062-00 y 2010-00008

RADICACIÓN: 85001-22-08-000-2023-00042-00

VITERMINA ANTONIA PÉREZ DE CORDÓN, formula acción de tutela contra el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Paz de Ariporo, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la posesión, propiedad privada, igualdad, entre otros.

Revisada la solicitud de amparo constitucional, se advierte que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia será admitida.

Se requerirá a al Juzgado accionado para que, por el medio más expedito, remita la totalidad de las piezas procesales contentivas de los expedientes radicado Nos. 2010-00008 (sucesión) y 2023-00062 (declarativo), así como la información relativa al lugar de notificaciones físicas y digitales de la totalidad de los sujetos procesales que hacen parte de tales procesos, a quienes desde ya se les ordena su vinculación al presente trámite, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, **se dispone:**

- 1. Admitir** la acción de tutela presentada por la ciudadana Vitermina Antonia Pérez de Córdón, contra el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Paz de Ariporo.
- 2. Vincular** al trámite de la presente acción a los sujetos procesales que hacen parte de los expedientes radicados No. 2010-00008 y 2023-00062, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.
- 3. Comunicar** esta providencia a la parte pasiva, enviándole copia del libelo y sus anexos para que, en el término de 1 día, contado a partir de su notificación, ejerzan los derechos de defensa y contradicción, y allegue las pruebas que estime necesarias.
- 4. Requerir** al Juzgado accionado para que de manera digital, remita la totalidad de las piezas procesales contentivas de los expedientes descritos anteriormente, así como la dirección de notificaciones judiciales de los intervinientes para lograr su comparecencia al presente trámite.
- 5. Notificar** esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada